



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 469 -2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 1008-2014-GRA-GRS-DG/HG-D. emitido por la Gerencia Regional de Salud – Hospital III Goyeneche, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios, de doña Lourdes Rufina Barreda Paredes, a fin de brindar apoyo administrativo como encargada en la Unidad de Programación - Procesos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios del servidor, con conocimiento del mismo y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 02 de Junio al 01 de Julio del 2014, al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	::	LOURDES RUFINA BARREDA PAREDES
Cargo y Nivel	::	Técnico en Finanzas II
Condición	::	Nombrada
Origen	::	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	::	Hospital III Goyeneche
Vigencia	::	02.06.2014 al 01.07.2014

ARTÍCULO 2º.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analfítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECISIETE** días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
L. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE